

SLIP DE RENOVACION 2024 - 2025
PROTECCION DE TARJETAS BANCARIAS Y PRODUCTOS PLUS
FODUN



Para:	FODUN 7483
Tomador:	FODUN
Asegurados:	Afiliados tarjetahabientes del tomador.
Beneficiarios:	Afiliados tarjetahabientes del tomador.
Vigencia:	01/07/2024 a 30/06/2025
Tipo de Programa:	Voluntario.
Modalidad:	Contributivo.
Canal de recaudo:	Descuento Nomina.
Potencial de asegurados:	Colocación mínima de 400 pólizas.
Documento No.	REN.2024.06

Coberturas

1. Uso indebido de Tarjetas Perdidas y/o Robadas:

La aseguradora pagará al Tarjetahabiente por débitos realizados a la cuenta durante el período de la cobertura, que resulten directamente del uso de la tarjeta perdida o hurtada, o del uso de cualquier información en la misma, por alguna persona no autorizada para:

- i. La obtención de dinero o crédito ya sea con la autorización recibida del emisor o de algún cajero automático; o
- ii. La compra o arrendamiento de bienes o servicios, incluyendo, pero no limitado a compras por Internet;

En el entendido que los débitos fueron hechos dentro de las 48 horas inmediatamente anteriores a la notificación de dicha pérdida o robo de la tarjeta y durante el período de la cobertura.

2. Hurto calificado de los dineros retirados de los Cajeros Electrónicos con y sin Tarjeta (de cualquier red):

Ampara el hurto calificado, (asalto) del dinero que mediante el uso o no de la Tarjeta emitida a favor del asegurado sea efectuado a el asegurado en cualquier cajero automático habilitado para tal efecto, siempre y cuando dicho delito sea cometido dentro del transcurso de las dos (2) horas siguientes a la fecha y hora del retiro del dinero. Siendo necesario que se verifique le movimiento en el extracto bancario del asegurado.

3. Paseo Millonario:

Ampara el atraco o asalto mediante el cual se obligue al asegurado, por la fuerza o bajo estado de indefensión suministrándole drogas tóxicas o alucinógenos, a realizar varios retiros de los cajeros automáticos. También se cubrirá dicho evento en caso de que los asegurados sean obligados a entregar la clave y la tarjeta, aun cuando la transacción la realice el asaltante o atracador, dejando o manteniendo al asegurado en estado de indefensión o la amenaza de hacer daño a un tercero.

4. Estafa en Cajeros Automáticos:

Ampara las pérdidas que sufran los asegurados, como consecuencia de la colocación de objetos extraños en la lectora de las tarjetas o en el dispensador de dinero de los cajeros electrónicos de cualquier red por parte de terceras personas y con el ánimo de hurtar a la tarjetahabiente. De tal manera que el tarjetahabiente no pueda completar su transacción y que ésta sea finalizada por un tercero, debitando a su cuenta y que tal transacción no sea responsabilidad del Banco.

5. Fraude Generado por Duplicidad a través de la copia o alteración de la banda magnética en cajero electrónico o establecimiento comercial:

Ampara las pérdidas que sufra el asegurado en el evento que un tercero realice copia o alteración de la banda magnética de la tarjeta, con el uso de dispositivos puestos en cajeros electrónicos o establecimientos comerciales. No se considerará falsificación ni adulteración de la banda magnética de la tarjeta, el uso no autorizado que se haga de la numeración de la misma a través de Internet.

6. Adulteración o clonación de las tarjetas débito y/o crédito:

Ampara el daño patrimonial que sufra el asegurado, como consecuencia de adulteración o clonación de una tarjeta débito o crédito amparada, a través de la confección física de una tarjeta que ha sido estampada en relieve o impreso para dar a entender que es la tarjeta de crédito y/o débito amparada, sin serlo, bien porque el asegurado no autorizó el impreso en relieve de dicha tarjeta o que ha sido emitida válidamente por el emisor, pero posteriormente ha sido alterada o modificada de alguna manera sin el consentimiento del asegurado. para efectos del presente amparo, no se considerará adulteración física de la tarjeta, el uso que se haga de la numeración de la misma a través de internet.

7. Protección de Documentos:

En el evento que el asegurado sea víctima del hurto o pérdida del Pase, Cédula, Pasaporte, tarjeta de propiedad del vehículo, Libreta Militar, carnet de la EPS y/o de la caja de compensación, carnet estudiantil y carnet laboral, la Compañía indemnizará el monto de la pérdida hasta el límite establecido en el plan contratado.

8. Bolso Protegido:

Si como consecuencia del hurto calificado o hurto simple de los documentos, el asegurado también es víctima del hurto calificado o hurto simple de la billetera, el bolso, la maleta y sus contenidos, Chubb seguros Colombia S.A. indemnizará hasta el límite establecido en los términos económicos.

9. Llaves Protegidas:

Ampara el hurto calificado, hurto simple y pérdida de las llaves del vehículo y/o las llaves del lugar de residencia hasta por el límite asegurado establecido en los términos económicos. La indemnización corresponderá al costo de reposición de las llaves, de la chapa (en los casos que ésta se vea afectada por la pérdida o hurto de las llaves) y el costo de los servicios de cerrajería.

10. Compras Fraudulentas por Internet:

En el evento que el asegurado, dentro de los 30 días calendario contados desde el vencimiento de la fecha límite del pago del estado de cuenta de su tarjeta asegurada donde figure el cargo, descubra y

denuncie a LA COMPAÑÍA o a quien ésta designe, que sufrió un daño o pérdida patrimonial como consecuencia de una transacción efectuada vía página Web, mediante el uso de su tarjeta asegurada, sin la autorización y conocimiento de él, LA COMPAÑÍA aseguradora indemnizará el monto de la pérdida hasta el límite establecido en el certificado individual de seguro.

Vigencia

Un año a partir de fecha a convenir. (01/07/2024 a 30/06/2025)

Clausulado Hurto en Cajeros

Tarjeta protegida: 30/01/2020-1305-P-09-CLACHUBB20180018-D00I

Comisión y Retorno

Retorno administrativo del 8% de las primas recaudadas antes de IVA.

Comisión Intermediario del 7% de las primas recaudadas antes de IVA.

Valores Asegurado y Primas

PROTECCION DE TARJETAS BANCARIAS Y PRODUCTOS PLUS VOLUNTARIO		
COBERTURA	PLAN 1	Número de Eventos
1. Uso indebido de Tarjetas Perdidas y/o robadas.	\$20.000.000	2 eventos por vigencia
2. Hurto calificado de los dineros retirados de los Cajeros Electrónicos (de cualquier red), efectuados con la tarjeta, dentro del transcurso de las dos (2) horas siguientes a la fecha y hora del retiro del dinero.	\$20.000.000	
3. Paseo Millonario efectuado dentro del transcurso de las 24 horas siguientes al primer retiro al que se obligue al asegurado (Incluye el primer retiro)	\$20.000.000	
4. Estafa en Cajeros Automáticos.	\$20.000.000	
5. Fraude Generado por Duplicidad a través de la copia o alteración de la banda magnética en cajero electrónico o establecimiento comercial.	\$20.000.000	
6. Adulteración o clonación de las tarjetas débito y/o crédito	\$20.000.000	
7. Compras fraudulentas por internet	\$20.000.000	
8. Protección de Documentos.	\$295.689	
9. Bolso Protegido.	\$295.689	
10. Protección de Llaves.	\$295.689	
Prima Mensual sin IVA	\$5.356	
IVA 19%	\$1.018	
Prima Mensual (IVA 19% INCLUIDO)	\$6.374	

Exclusiones

Adicional a las contempladas en las condiciones generales, la presente póliza NO cubre:

1. **Fraude Generado por uso indebido de bases de datos que contengan información crediticia del tarjetahabiente o de la tarjeta emitida por la entidad financiera.**
2. **Las pérdidas en que legalmente el asegurado pueda cobrar u obtener reembolso de:**
 - 2.1. **Cualquier persona, firma o corporación que haya acordado aceptar tarjetas del tomar**
 - 2.2. **Cualquier otra institución financiera, asociación de tarjetas o cámara de compensación que represente al asegurado.**
3. **La pérdida de intereses o pérdida financiera correspondiente a un descuento otorgado por cualquier persona, entidad o corporación que haya acordado aceptar tarjetas del asegurado.**
4. **Cuando sea autor o cómplice del hurto calificado el cónyuge o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o cualquier empleado o amigo del asegurado.**
5. **Cuando el hurto calificado o asalto sea ejecutado al amparo de situaciones creadas por:**
 - 5.1. **Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.**
 - 5.2. **Guerra internacional, civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, AMIT, Hostilidades u operaciones bélicas, rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.**
 - 5.3. **Asonada, Motín o conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores y movimientos subversivos.**
6. **Se excluyen las pérdidas provenientes de la deshonestidad de los empleados del tomador y/o de la entidad financiera ya sea solos o en asociado con terceros.**
7. **Actos fraudulentos de las entidades emisoras, sus empleados o dependientes o de sus tarjetahabientes, respecto de sus tarjetas o de personas autorizadas.**
8. **Cualquier pérdida consecuencial incluida pero no limitada a interrupción de negocios, demora, lucro cesante, retrasos, pérdida de mercado o similares.**

Obligaciones del Asegurado

El asegurado o beneficiario estarán obligados a dar noticia a Chubb Seguros Colombia S.A. de su siniestro en un todo de acuerdo al artículo 1075 del Código de Comercio.

Evento:

Las pérdidas y daños cubiertos por el presente amparo darán origen a un evento, sin exceder el total del valor asegurado, pero si varios de ellos ocurren y afectan a la misma tarjeta, dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrá como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación sin exceder el total de la suma asegurada establecida.

Indemnización

Corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, para lo cual podrá utilizar los medios probatorios que corresponda.

Condiciones Adicionales

- La presente propuesta tiene respaldo de Chubb Seguros Colombia S.A del 100%.
- Cualquier cláusula adicional o texto diferente, deberá ser analizado previamente por Chubb Seguros Colombia S.A.
- Nota: La Compañía se reserva el derecho de revisar los términos y condiciones de la presente póliza en cualquier momento de su vigencia, con base en el monitoreo sobre la siniestralidad de la póliza que periódicamente realice la Compañía y de ajustar las condiciones cuando la siniestralidad sea superior al 35%.
- La presente cotización tiene una validez de 30 días a partir de la fecha: junio 09 de 2024.

Personal Lines
Chubb Seguros Colombia S.A.

CHUBB®

Con Chubb,
nunca estarás solo.



Te acompañamos en todo el proceso.
Si tienes alguna reclamación, repórtala en

Reportalo.chubb.com.co

La herramienta que permite reportar en línea, en pocos pasos, un evento relacionado con las Pólizas de:



Hogar



Celulares



Desempleo



Tarjeta
de Crédito



Accidentes
Salud



Compra
Protegida



Vida



Para mayor información comunícate con la línea de atención al cliente en Bogotá (571) 319 0402 y a nivel nacional 018000917500, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

¡Porque en Chubb trabajamos
constantemente para hacerte la vida más fácil!

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González Consumidor. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity. Bogotá D.C. Teléfono: (57)(1) 6108161 Fax: (57)(1) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriachubb@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>.

© 2020 Chubb Group. Productos ofrecidos por una o más de las Compañías del Grupo Chubb. Los productos ofrecidos no se encuentran disponibles en todas las jurisdicciones. Los derechos sobre la marca comercial "Chubb", su logotipo, y demás marcas relacionadas, son de propiedad de Chubb Limited.

Chubb. Insured.™